



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20145500284041**



20145500284041

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA

CALLE 63 No. 23 - 17

BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **9044** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

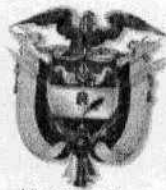
YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

22 MAY 2014 - - - 9 0 4 4

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA, COOTRANSCOL** identificada con NIT 8020198743

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 10 del Decreto 171 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA, COOTRANSCOL** identificada con NIT **8020198743**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **432338** de **11 de junio de 2011** impuesto al vehículo de placa **VOV-070** vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA, COOTRANSCOL** identificada con NIT **8020198743**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.171 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **587**

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

- e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 171 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No. Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA, COOTRANSOL** identificada con NIT **8020198743**

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
432338	11 de junio de 2011	VOV-070

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA, COOTRANSOL** identificada con NIT **8020198743**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. **587** del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor pasajeros por carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA, COOTRANSOL** identificada con NIT **8020198743**, por presunta transgresión del código de infracción No. **587** del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

22 MAY 2014 - - - 9 0 4 4

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA, COOTRANSCOL** identificada con NIT **8020198743**

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA, COOTRANSCOL**, identificada con NIT **8020198743**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA**, Departamento de **ATLANTICO** en la **CALLE 63 No 23 - 17**, teléfono **3520182**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2014 - - - 9 0 4 4

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO MARTINEZ BRAVO

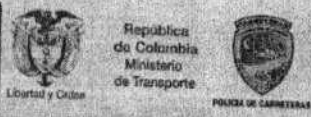
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyecto: RITA VELASQUEZ
Revisó: JUAN CARLOS RICO - ABOGADO CONTRATISTA
JHON EDWIN LOPEZ

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 432338

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA					MINUTOS		
2011		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10		
		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20
		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23
												48	50



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CILADA
 Vía Cali - Jamundí. Kilometro KM. 5

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Florida

SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 14989731

LICENCIA DE CONDUCCION: 191100-ABS9191-06

EXPEDIDA: 19/00

VENGE: 2011 September

NOMBRES Y APELLIDO: José Antonio Camacho Ramos

DIRECCION: CA 7 # 6A-20

TELEFONO: 312 201 2003

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Londano Ramirez Sandra

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooperativa Multisectorial de Transportadores de Colombia

12. LICENCIA DE TRANSITO

07-762752A7B7GO

13. TARJETA DE OPERACION

539208 @ U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Armando Barahona

ENTIDAD: SEIRA-Deval

PLACA No: 39A15

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O VALORES PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PENALIDAD SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (EXCEPCION COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

No presta el contacto de la viga
 que realiza.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (ESCRIBA EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]*

FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]*

FIRMA DEL TESTIGO: *[Signature]*

BAJO GRABACION DE JURAMENTO

C.C. No. 14989731

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARCAS DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS Y MODELOS DE DISEÑO DEL MINISTERIO DE COMERCIO
EXTERNO Y ECONOMÍA DE COLOMBIA



Rad No 2012-560-01112-2
Asunto IUT ORIGINAL No 432338 DE 11-06-2011, PLACAS VOV
Licencia Radcozer HARENBERRATO --Fecha Radcozo 23-03-2012 12:04:28
Destino RAD DE LADADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitante (EMP) DIR DE TRANSITO Y TRANS
Viale Nuestra Pátria -- vovov supertransporte.gov.co
Calle 83 Nro. 8A-48 Bogotá D.C., 262700

ARTÍCULO 1.- OBJETO. El presente documento tiene por objeto la expedición de la licencia de transito y transito de vehículos para el transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2.- DESCRIPCIÓN DE LA LICENCIA. La licencia de transito y transito de vehículos para el transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA. Para la expedición de la licencia de transito y transito de vehículos para el transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 4.- OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO. El licenciario de la licencia de transito y transito de vehículos para el transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA. El procedimiento para la expedición de la licencia de transito y transito de vehículos para el transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 6.- DISPOSICIONES FINALES. El presente documento tiene por objeto la expedición de la licencia de transito y transito de vehículos para el transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 7.- DISPOSICIONES ADICIONALES. El presente documento tiene por objeto la expedición de la licencia de transito y transito de vehículos para el transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 8.- DISPOSICIONES ADICIONALES. El presente documento tiene por objeto la expedición de la licencia de transito y transito de vehículos para el transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 9.- DISPOSICIONES ADICIONALES. El presente documento tiene por objeto la expedición de la licencia de transito y transito de vehículos para el transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 10.- DISPOSICIONES ADICIONALES. El presente documento tiene por objeto la expedición de la licencia de transito y transito de vehículos para el transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 11.- DISPOSICIONES ADICIONALES. El presente documento tiene por objeto la expedición de la licencia de transito y transito de vehículos para el transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 12.- DISPOSICIONES ADICIONALES. El presente documento tiene por objeto la expedición de la licencia de transito y transito de vehículos para el transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 13.- DISPOSICIONES ADICIONALES. El presente documento tiene por objeto la expedición de la licencia de transito y transito de vehículos para el transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 14.- DISPOSICIONES ADICIONALES. El presente documento tiene por objeto la expedición de la licencia de transito y transito de vehículos para el transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 15.- DISPOSICIONES ADICIONALES. El presente documento tiene por objeto la expedición de la licencia de transito y transito de vehículos para el transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. en el servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C.

Consultas Estadísticas Reporte de Veedurías

Registro ESAL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA SIGLA COOTRANSCOL
Sigla	COOTRANSCOL
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	9000005445
Identificación	NIT 802019874 - 3
Último Año Renovado	2003
Fecha de Matrícula	20030224
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 9999 - Actividad No Homologada CIIU v4

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CL 63 No 23 - 17
Teléfono Comercial	03520182
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CL 63 No 23 - 17
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	

Ver Certificado

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión DANIELGOMEZ



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502
Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500232811



20145500232811

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA
CALLE 63 No. 23 - 17
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **9044 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipe.pardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
TRANSPORTADORES DE COLOMBIA**
CALLE 63 No. 23 - 17
BARRANQUILLA – ATLANTICO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE

Dirección:
CALLE 63 9A 45

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN194795530CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
COOPERATIVA MULTIACTIVA

Dirección:
CALLE 63 No. 23 - 17

Ciudad:
BARRANQUILLA

Departamento:
ATLANTICO

Fecha de Emisión:
12/06/2014 14:48:06

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO